



# República de Colombia

## Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado:** 25-436-40-89-001-2022-00081-00  
**Demandante:** Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento  
**Demandado:** Nelson Giovanni Ramírez López y Luz Stella Bermúdez Ayala  
**Proceso:** Ejecutivo Singular

Antecede memorial de la parte actora, por medio del cual pone de presente que envió citatorio a la parte demandada de conformidad al artículo 291 del C.G.P; empero al revisar el mismo, se observa que no se garantizó en debida forma la comparecencia de la parte demandada a la sede física del Juzgado para su notificación personal, por cuanto se indicó de manera errónea la dirección del Despacho, toda vez que se señaló Carrera 4 No 2-27 y lo correcto es Calle 3 No 2-102, lo anterior teniendo en cuenta que a partir del 01 de agosto de 2022 esta sede judicial presta atención en esta dirección, por lo cual no será tenida en cuenta.

Por consiguiente, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de la pasiva y con la finalidad de evitar incurrir en causales de nulidad, se ordenará a la parte actora rehacer la notificación de que trata el artículo 291 del CGP, sin perjuicio de la facultad que tiene de efectuar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

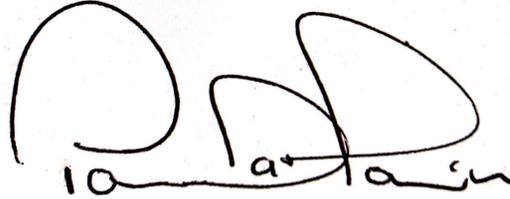
### RESUELVE

**PRIMERO: NO tener en cuenta** las diligencias de notificación personal allegadas por la demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora para que proceda a rehacer la notificación de que trata el artículo 291 del CGP de conformidad con lo expuesto y sin perjuicio

de la facultad que tiene para realizarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 19 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 017



LUZ STELLA SANJANA S.  
SECRETARIA